



Edita: COMISIÓN CONFEDERAL CONTRA LA PRECARIEDAD

TEXTOS: Antonio J. Carretero

DERECHOS SOCIALES, PRECARIEDAD y LUCHA ANTICAPITALISTA. Cuestionamientos y proposiciones

ÍNDICE

1.	Los Derechos Sociales como retórica política.	2
2.	Doble discurso : principios éticos frente a regulación jurídica.	2
3.	Alcance y objetivo de los derechos sociales, o la sofisticación socialdemócrata.	3
4.	La perspectiva anarquista: la máxima libertad como derecho.	5
5.	Los derechos sociales contra la propiedad privada	6
6.	Los derechos sociales como satisfacción de necesidades para la sostenibilidad de la vida	6
7.	Los derechos sociales son derechos fundamentales.	7
8.	Por una Carta de Derechos Sociales fundamentales, de las personas, universal e igualitaria.	8
9.	Proyecto de Carta de Derechos Sociales	9
a.	Derechos a la propia identidad:	9
b.	Derechos a una vida digna:	10
c.	Derechos de ciudadanía (a cuidar y ser cuidado)	10
d.	Derechos a la autogestión social:	11
e.	Derechos culturales, educativos, de acceso a la información, a la expresión y a la opinión:	11
f.	Derechos laborales:	12
g.	Derechos Ecológicos y Medioambientales:	13

“Los anarcosindicalistas Reconocen que el Estado moderno es precisamente consecuencia natural del monopolio económico capitalista, y que no sirve sino para mantener este estado de cosas poniendo en juego todos los instrumentos opresores del poder político. Pero si bien están persuadidos de que al desaparecer el sistema de explotación, también desaparecerá su instrumento político de protección, dando paso a la administración de los negocios públicos a base del libre acuerdo, no por eso dejan de ver, en manera alguna, que los esfuerzos del obrero en el actual orden político deben tener por inmediato objeto la defensa constante de todos los derechos políticos y sociales recabados, contra todos los ataques de la reacción, ampliando sin cesar el ángulo que abarca esos derechos, siempre y allí donde se presente ocasión.” (Rudolf Rocker, “Anarcosindicalismo, teoría y práctica”)

1. Los Derechos Sociales como retórica política.

En un sentido amplio, los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) o, de manera más simple, los derechos sociales (DDSS), consisten en “*expectativas o pretensiones de bienes y servicios dirigidos a satisfacer necesidades básicas de las personas*”, lo que se traduce normalmente en recursos públicos y privados dirigidos a cuestiones como la educación, la salud, la vivienda, la alimentación, el trabajo o el ingreso.

Pero esta definición, típicamente socialdemócrata, y muy utilizada en las instituciones jurídico-políticas europeas e internacionales, esconde en su formulación genérica un considerable número de sesgos e imprecisiones, hábilmente amalgamadas con el objetivo de ampliar la base de consenso de los llamados agentes sociales y políticos que intervienen en los foros previstos para, precisamente, negociar, pactar y en última instancia recortar los ámbitos de incidencia de tales derechos.

En un momento en el que los Estados centrales desarrollados se encuentran en pleno proceso de progresiva dismantelación de los servicios públicos de los que se dotaron tras las 2ª contienda mundial, servicios que ofrecían una cobertura dispar y desigual a ciertos derechos sociales de sus ciudadanos, asistimos a un renacer del discurso de los derechos sociales como supuesto marco común de reivindicación frente al actual proceso de globalización capitalista.

2. Doble discurso: principios éticos frente a regulación jurídica.

Hablar de derechos sociales no es necesariamente hablar de un concepto unívoco y con el mismo sentido para quienes lo interpelan. Entre otros motivos porque con los derechos sociales entramos, consciente o inconscientemente, en un doble discurso: por un lado el de valores y principios, típicamente ético; y por otro, el del derecho positivo, típicamente jurídico e institucional. Ambos discursos, aunque histórica y filosóficamente relacionados, esconden solapamientos y ambigüedades que redundan en una confusión política de ideas y acciones, especialmente cuando más tarde o más temprano hay que formular un listado supuestamente exhaustivo de tales derechos.

Desde una perspectiva ético-política los derechos sociales se constituyen en un conjunto de principios y valores amplios, e incluso con pretensiones de universales, pero sólo orientadores y nunca obligatorios de la acción política de los Estados, pues su naturaleza es la de indicar

tendencias consideradas positivas de mejora y perfeccionamiento de las legislaciones particulares en pro de alcanzar un cierto nivel de garantismo de tales derechos, así concebidos.

Un ejemplo en este sentido sería la denominada “Carta Comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los Trabajadores”, aprobada en la cumbre de Estrasburgo en 1989, o sea, hace ya 14 años largos, la cual “establece los grandes principios sobre los que se basa el modelo europeo de derecho laboral y, de forma más general, el lugar que ocupa el trabajo en la sociedad”. Pero dicha carta sólo agrupa y recoge a modo de síntesis los enunciados jurídicos contenidos en las legislaciones de los estados miembros en materia de protección social y derecho laboral,

Desde una perspectiva jurídico-política, se asume necesariamente el juego en el terreno específico del poder legislativo del Estado, en el que inevitablemente se concreta y se establecen los límites operativos de extensión y garantía de los derechos. El paso de una formulación de principios y valores a su formulación legal, es ya un juego político de intereses en pugna, en el que casi siempre tienen las de ganar los intereses oligárquicos, es decir capitalistas, que se asientan en el Estado. La legislaciones, encargadas de formular el derecho positivo, en tanto que reflejo de las pugnas de intereses de las relaciones de poder dominantes, son las que de un modo directo, en su proceso de concretar los derechos en función de intereses dependientes de la política o del mercado, usualmente recortan, limitan y, finalmente, eliminan el ejercicio real de los derechos.

Son precisamente los movimientos sociales y sindicales los encargados de arrancar al estado el reconocimiento de los derechos, pero también son las organizaciones anticapitalistas quienes deben exigir su máximo cumplimiento y vigilar constantemente que tales derechos se garanticen efectivamente. Por último, **son los movimientos sociales y sus organizaciones quienes deben promover la máxima extensión y profundización de los derechos**, o la formulación y exigencia de nuevos derechos, según vayan apareciendo nuevas demandas en la satisfacción de la necesidades.

3. Alcance y objetivo de los derechos sociales, o la sofisticación socialdemócrata.

Junto al doble carácter del discurso de los derechos sociales, se plantean otros términos de este discurso, que suelen encaminarse a limitar o restringir la efectividad de tales derechos.

El alcance define los destinatarios o quién es sujeto de tales derechos: ¿asalariados, parados, mujeres, jóvenes, inmigrantes, pobres, excluidos, ciudadanos, seres humanos? La Carta Comunitaria alcanza a los trabajadores tanto antes, como durante y después de su vida laboral, de un modo amplio, como corresponde a meros principios. Pero es habitual que los políticos en general hablen de derechos sociales como excepciones temporales y especiales para combatir las condiciones inhumanas en las que malviven quienes por desgracia forman parte de las bolsas de pobreza o exclusión social.

“Sin derechos sociales adecuados, la libertad de las personas se ve restringida, su seguridad resulta amenazada y su exposición a la explotación y a la exclusión resulta mayor. Su reivindicación, por tanto, interesa a todos, pero especialmente a los miembros más vulnerables de la sociedad, cuyo acceso a dichos recursos suele ser residual, cuando no inexistente”. (Informe Observatori DESC)

Esta es otra falacia del discurso político en torno a los derechos sociales. La pobreza, la exclusión y

la marginación son productos inequívocos de la injusticia y la desigualdad en la que se basa el sistema capitalista, por lo que hablar de derechos, entendidos como recursos, de manera restringida a tales colectivos, supone asumir de antemano que los derechos no deben ser reconocidos más que en situaciones de excepcionalidad. **El ideal socialdemócrata es que sólo hay que ayudar socialmente a quienes no pueden competir como mano de obra vendible en el mercado.** Una vez que a la persona en situación de exclusión se le ha “promovido” para entrar en el mercado, los derechos que le cubrían, más mal que bien, parte de sus necesidades más acuciantes ya no le son necesarios, porque una vez que se ha “insertado” en el mercado es ya capaz de satisfacer esas necesidades con los recursos propios que teóricamente obtiene por su venta “adecuada” de su trabajo.

El objetivo establece lo que se busca alcanzar con la instauración de dichos derechos, o dicho de otro modo, las necesidades que los derechos sociales pretenden satisfacer: ¿paliar la pobreza existente o eliminarla?, ¿redistribuir la riqueza o socializarla?, ¿reducir la precariedad existente o eliminarla?, ¿pleno empleo o renta básica universal?, ¿cubrir los niveles de subsistencia o potenciar la autorrealización del individuo?, ¿apoyar políticas determinadas de cuidados o garantizar que quien lo necesite cuando lo necesite va a ser cuidado?. Mientras la Carta Europea pretende sentar el “modelo europeo de derecho laboral”, muchas de las propuestas socialdemocráticas buscan la inserción social y laboral mediante una renta básica limitada.

“Los derechos sociales han sido concebidos con diversos objetivos normativos: como instrumentos para combatir la pobreza o para compensar la exclusión social, como elementos para pacificar o disciplinar conflictos de clase, como vías para proteger determinadas estructuras culturales (como la familia tradicional) de los efectos disolventes del mercado e incluso como instrumentos para dotar de mayor eficiencia o legitimidad a las economías capitalistas. (...) Desde esa perspectiva, los derechos sociales, como muchos otros derechos, han sido derechos contradictorios. Han reflejado los intereses de los sin poder, pero a veces también de los poderosos.” (Informe Observatori DESC)

Tenemos pues que tanto el grado de definición, como el alcance y los objetivos de los derechos sociales son materia de reflexión y debate. Las opciones socialdemócratas suelen ser minimalistas: atienden a una parcela dada o situación específica de la problemática social con una extensión limitada de derechos en función de la renta, o de la carencia de ingresos continuados, y suelen estar dirigidas tanto a satisfacer cierto “desasosiego” de las clases medias y pudientes que les votan, con el fin de minimizar las consecuencias no deseadas de la pobreza y de la exclusión como, en último término, aminorar la potencial conflictividad social directa o indirecta que tales situaciones generan.

Los derechos sociales, por tanto, desde la perspectiva socialdemócrata “*expresan expectativas de recursos y bienes asociados a la promoción de objetivos de justicia social y a la protección de los más débiles*”. Pero, ¿se agotan las opciones políticas respecto a los derechos sociales en su mera promoción de justicia social y protección de los más débiles? Si nuestra respuesta resulta positiva nuestra acción reivindicativa se reduciría a apoyar a los partidos políticos de izquierdas o a los movimientos sociales que mejor y más ampliamente reflejen estas expectativas.

4. La perspectiva anarquista: la máxima libertad como derecho.

En la tradición libertaria y anarconsindicalista la formulación y reivindicación de derechos concretos se ha concebido como una lucha permanente por arrancar mayores cuotas de seguridad y libertad para las clases populares y trabajadoras, promoviendo con ello mayores posibilidades de autoorganización y preparación con el fin de elevar la conciencia revolucionaria y de autogestión social de la economía. El planteamiento libertario de los derechos no es pues un planteamiento jurídico o institucional, más bien consiste en **una estrategia de progresiva apropiación social de la responsabilidad colectiva en la garantía de la igualdad de todos y todas, como premisa y condición necesaria para el desenvolvimiento de la máxima libertad de los individuos**. Una cita clásica, bastante repetida antaño pero no siempre suficientemente comprendida procede de Bakunin:

“No soy verdaderamente libre más que cuando todos los seres humanos que me rodean, hombres y mujeres, son igualmente libres. La libertad de otro, lejos de ser un límite o la negación de mi libertad, es al contrario su condición necesaria y su confirmación. No me hago libre verdaderamente más que por la libertad de los otros, de suerte que cuanto más numerosos son los hombres libres que me rodean y más vasta es su libertad, más extensa, más profunda y más amplia se vuelve mi libertad. Es al contrario la esclavitud de los hombres la que pone una barrera a mi libertad, o lo que es lo mismo, su animalidad es una negación de mi humanidad, porque –una vez más- no puedo decirme verdaderamente libre más que cuando mi libertad, o, lo que quiere decir lo mismo, cuando mi dignidad de hombre, mi derecho humano, que consisten en no obedecer a ningún otro hombre y en no determinar mis actos más que conforme a mis convicciones propias, reflejados por la conciencia igualmente libre de todos, vuelven a mí confirmados por el asentimiento de todo el mundo. Mi libertad personal, confirmada así por la libertad de todo el mundo, se extiende hasta el infinito”. (Bakunin, “Notas sobre Rousseau”)

Por lo tanto, desde una perspectiva libertaria los derechos en general, se miden siempre en función de su capacidad y alcance en la extensión de la libertad de cada cual. Los derechos, desde esta perspectiva, son en primer lugar y ante todo principios éticos de justicia e igualdad social, pero que deben configurarse siempre como reivindicaciones concretas e inmediatas orientadas a la consecución de la máxima libertad de conciencia, pensamiento y acción de los individuos. Son, pues, los derechos **valores para la acción social y la confrontación colectiva en pro de la dignidad humana**, entendida como utopía libremente construida y mutuamente acordada. Este debe ser, por tanto, nuestra premisa y nuestro horizonte.

La lucha por los derechos sociales es dual: es una lucha contra el estado, en tanto que todo derecho transferido al individuo es una limitación impuesta al poder autárquico del estado y reapropiado por la sociedad en su conjunto; pero es al mismo tiempo una lucha para que el estado no desvíe, manipule o gestione tales derechos en función de los intereses de las oligarquías capitalistas que lo sustentan.

5. Los derechos sociales contra la propiedad privada

En cualquier caso no debemos perder de vista que siempre *el reconocimiento de un derecho supone la abolición de un privilegio, lo que significa que se ha conseguido mediante el conflicto y la lucha social*. Del mismo modo en tanto que cualquier derecho social adquirido supone

“transferencias de recursos de los más pudientes a los más desaventajados, sólo pueden pensarse a partir de limitaciones al derecho de propiedad”. (Informe Observatori DESC)

Este es el lenguaje de los derechos sociales desde el punto de vista socialdemócrata: transferencias y redistribución, vía impositiva generalmente, pero nunca reapropiación social del trabajo, de sus medios, productos o beneficios. Es decir, imponer límites a los llamados derechos patrimoniales (de propiedad, herencia, compra-venta, beneficios) vía impositiva, no supone luchar frente al privilegio reconocido de la propiedad privada como derecho inalienable –sentenciado en todas las constituciones del mundo-, causa real y fundamental de la desigualdad realmente existente.

Los derechos sociales han de concebirse como derechos contra el capital en sus múltiples formas. Cualquier mínima limitación del poder del mercado y de la propiedad privada como relación de poder dominante será bienvenida siempre que suponga una real y efectiva transferencia de poder de gestión de los oligarquías financieras y empresariales (actualmente multinacionales) a manos de la sociedad en su conjunto, y de los trabajadores y trabajadoras en particular. Los derechos sociales deben colocarse como permanentemente enfrentados a los privilegios –que no derechos- patrimoniales de quienes detentan el poder económico y político, sólo de este modo estaremos cuestionando activamente el sistema capitalista existente.

Para ello es necesario medir todo derecho ganado en términos de recursos y servicios efectivamente implementados en pro de la satisfacción de necesidades socialmente definidas y gestionadas. **Todo derecho social debe ser concebido como un espacio de confrontación anticapitalista.**

Sin embargo, resulta al menos paradójico cómo en el momento de mayor ataque por parte del Estado y del Capital a los exiguos derechos adquiridos en lo laboral y en lo social, los movimientos sociales y sindicales nos planteamos una reactualización precisamente de dicho discurso. Al hacerlo no está claro si nuestra acción política está encaminada a defender derechos que claramente se limitan o se eliminan, o a reivindicar derechos que no teníamos. ¿Hablamos de derechos sociales reactivamente a su paulatina pérdida o proactivamente para su extensión y profundización? En cualquiera de los casos, ¿son los mismos derechos o distintos?

6. Los derechos sociales como satisfacción de necesidades para la sostenibilidad de la vida

En la actual Europa-fortaleza, el Tratado de Constitución aprobado por los gobiernos, aunque pendiente de ratificación por los estados miembros, expresa de manera clara y meridiana las intenciones de la clase política europea en el desarrollo del capitalismo globalizado: simplemente no hay derechos que reconocer ni amparar. Y si los hay, esto deben ser segmentados y jerarquizados según criterios de ciudadanía de primera, segunda o tercera clase. Sólo es sujeto de derechos políticos y civiles, que no sociales, quien ostenta el título de ciudadanía europea y se encuentra plenamente inserto en el mercado, es decir, es objeto de compra-venta libre de su fuerza de trabajo y de sus necesidades.

La persona inmigrante, o sin techo, o discapacitada, o trabajadora sexual, o anciana sin pensión, o de una minoría étnica o cultural, o sin empleo o con empleo precario, o drogadicta, o exdrogadicta, o presidiaria o expresidiaria, o trabajadora del hogar, o sin acciones ni patrimonio propio, o transexual, o enferma crónica... aun siendo ciudadana europea pero se encuentra en cualquiera de estas situaciones, entrando pues en la supuesta categoría de minoría, excepcionalidad o exclusión verá mermados sus derechos en términos de acceso a recursos y servicios.

Los derechos sociales se corresponden siempre a satisfacer necesidades sociales. Necesidades que son cambiante en el tiempo y en el espacio, y a lo largo de la vida de cada persona, pero que siempre son necesidades compartidas por múltiples individuos en la sociedad, en función de su edad, formación, nivel de rentas, etc... **La necesidades son sociales, pero se viven – se padecen siempre individualmente. Por ello los derechos son sociales, es decir son reconocidos, apropiados y gestionados socialmente, pero se ejercen individualmente.**

Los derechos sociales, así mismo, **han de reivindicarse como derechos civiles universales**. La dicotomía política reaccionaria que plantea una diferencia conceptual entre derechos civiles-políticos y derechos sociales, es una dicotomía interesada, pues de este modo se excluye del derecho todo lo que toca de un modo directo o indirecto los privilegios patrimoniales derivados de la propiedad privada. Este es pues un falso debate: todo derecho es condición necesaria para el ejercicio pleno de la libertad individual, y así debemos defenderlo frente a quienes objetan que mientras los derechos civiles y políticos no dependen de la economía, los sociales sí están condicionados por el desarrollo económico de las sociedad. Pero ¿es que acaso el entramado jurídico-político de los parlamentos, elecciones, representaciones, sistema judicial, ejército o policía no dependen de la economía, es decir, de las finanzas públicas del estado?

La economía debe tener como único objetivo, no el mercado o el beneficio, si no la sostenibilidad de la vida, es decir para el desarrollo de las condiciones adecuadas que promuevan la libertad plena de las personas. ¿Cuáles son esas condiciones adecuadas? Aquellas que la sociedad demande en cada momento en función de su propio desarrollo social, que nunca puede ser medido en función del mercado, de los beneficios o del nivel de consumo, sino en función de que la necesidades de educación, cultura, medio ambiente, protección social, alimentación, vivienda, cuidados, no discriminación y trabajo estén realmente satisfechas para todos y cada uno de los miembros de la sociedad.

7. Los derechos sociales son derechos fundamentales.

Los derechos sociales deben ser reivindicados como derechos fundamentales. Pero frente al mero reconocimiento institucional de los derechos, estos deben ser permanentemente ejercidos y conquistados para que su efectividad sea real y no sólo virtual. Las constituciones de los estados, las declaraciones de los organismos de las Naciones Unidas, las legislaciones laborales y sociales de los estados están repletas de enunciados generales de derechos reconocidos, pero en todas las constituciones, declaraciones y legislaciones estos derechos son supeditados siempre al privilegio de la propiedad privada o a las necesidades, que son intereses, del mercado, por lo que los derechos son sometidos a un proceso de criba, restricción y limitación en el acceso y en el ejercicio pleno de los mismos.

Por esto, las luchas por los derechos sociales, no deben orientarse tanto a su reconocimiento, como

al campo efectivo de su acceso y ejercicio por parte de las personas, y a su control y gestión por parte de la sociedad y de los colectivos afectados.

Los derechos sociales son también derechos fundamentales por cuanto deben ser considerados universales, es decir, igualmente considerados para todas las personas, independientemente de su origen, sexo, edad, identidad de género, cultura o ideas. Lo que se hace particular es el acceso por parte de la gente a los derechos: se accede a ellos cuando uno realmente lo necesita o lo requiere. Los derechos están precisamente como condiciones de posibilidad, la sociedad debe garantizarlos, pero es cada individuo quien libremente debe considerar cuándo y cómo ejercerlo, del mismo modo que es deber de cada individuo promoverlos y participar en la gestión común de los recursos y servicios concretos que garantizan el ejercicio de tales derechos.

La lucha por los derechos sociales se desplaza de la formulación por su reconocimiento general a la reivindicación de los recursos para garantizar el acceso a los mismos. Pero ello dependerá del tipo de derechos que planteemos. Habrá derechos que por ser definidos por primera vez, como serían los derechos a cuidar y ser cuidados, tendrá que reivindicarse tanto su reconocimiento como su acceso. Otros derechos, como a la educación, deberá reivindicarse en cuanto a sus recursos, su calidad o su autogestión social. Otros derechos, como los relativos al medio ambiente, deberán ser reivindicados para su efectivo ejercicio. Pero todos ellos deben contemplarse como fundamentales, universales e igualitarios, no sólo reconocidos, sino efectivamente ejercidos y garantizados.

8. Por una Carta de Derechos Sociales fundamentales, de las personas, universal, vinculante, e igualitaria.

Esta es una propuesta abierta y de principios, pero no abstracta, pues está vinculada a la acción y a la movilización social concreta en el actual marco de conflictividad. No es una Carta con planteamiento a corto plazo, si no como orientación en las luchas actuales, en primer lugar frente a un Tratado de Constitución europea sin derechos, pero también debe reflejarse en la lucha social y sindical contra la precariedad laboral y la precarización de la vida. Así mismo debe servir como confluencia de movimientos por las libertades de expresión y autoorganización social contra la creciente represión de las libertades.

Las líneas ideológicas o las ideas-fuerza que han de contemplarse serían las siguiente:

- 1) Una Carta de Derechos Sociales fundamentales, de las personas, universal, vinculante e igualitaria en la cual el reconocimiento, el acceso y el ejercicio de los derechos estén tanto social como institucionalmente garantizados.**

Los derechos sociales han de reivindicarse como fundamentales en la promoción de la dignidad humana, por tanto deben ser planteados como universales. Aunque nuestra lucha temporal y espacial sea en el marco europeo debemos siempre pensar en términos planetarios y de satisfacción mundial de las necesidades, de justicia entre pueblos y países.

Los derechos sociales deben ser igualitarios, pues su razón de ser está en su capacidad de “arrancar” recursos del poder del capital. Nuestra utopía, nuestro horizonte de lucha, es la transformación de la actual sociedad en una sociedad anarquista, libremente configurada por sus miembros y autogestionada colectivamente. En este horizonte, los derechos sociales son valores de referencia para la movilización social.

Los derechos sociales deben vincular a las sociedades y a las personas corresponsablemente en su reconocimiento, acceso y ejercicio.

2) Una Carta de Derechos Sociales por la autogestión social.

Los derechos sociales, su lucha, su conquista, su definición, han de ser el resultado de un proceso de democracia participativa y de autogestión orientado a la satisfacción progresiva de las necesidades humanas y de la sostenibilidad de la vida.

Los derechos no deben restringirse al ámbito de las instituciones, o de los servicios públicos, más bien deben ser ejercitados autogestionariamente por cada grupo, colectivo y persona implicada en la satisfacción de sus necesidades concretas. Los derechos deben ser exigidos pero también deben ser social e individualmente apropiados.

3) Una Carta de Derechos Sociales en la que todo derecho reconocido debe defenderse y salvaguardarse frente al capitalismo del mercado globalizado.

Es decir, han de vindicarse frente a la prioridad de la competitividad, frente a la búsqueda exclusiva de la productividad, frente al criterio de la máxima rentabilidad, frente a la continua deslocalización y segregación de las actividades productivas, frente a los expedientes de regulación de empleo, frente a la privatización de los servicios sociales, frente a la creciente y constante precarización de la vida humana.

Es importante que los derechos sociales sean prioridades humanas, y no formulismos para la retórica política. O conseguimos hacer de los derechos sociales marcos de lucha contra el capitalismo, las multinacionales, el poder financiero e industrial y en última instancia contra el privilegio patrimonial derivado de la propiedad privada, salvaguardada por los estados, o será la socialdemocracia quien siga manteniendo el capitalismo con “ornamento” de humanismo.

4) Una Carta de Derechos Sociales que se constituya en derecho fundamental para la libertad plena de las personas.

Independientemente del origen, etnia, cultura, sexo, edad, identidad de género, renta o formación. Son derechos para todos y todas.

9. Proyecto de Carta de Derechos Sociales

Los derechos aquí formulados se dividen en 7 grandes bloques, sobre cada uno de los cuales es necesario abrir un debate social para llegar a un consenso reivindicativo amplio en su formulación, en las exigencias para su acceso, en las estrategias de movilización y en las garantías para su ejercicio. A continuación señalamos de forma resumida el contenido de esos siete apartados:

Los 7 bloques son:

a. Derechos a la propia identidad:

Abarcan todo el abanico de derechos individuales a la no discriminación y a la libre expresión personal. Cualquier persona tiene derecho a manifestarse como es sin que sufra por ello ningún tipo de discriminación en razón de su sexo, etnia, país de origen, orientación sexual, identidad de género, cultura, ideología, forma de vida, etc.

El derechos a la propia identidad es básicamente un derecho a la no discriminación, a la identidad de género, de expresión personal tanto en el trabajo como en la vida cotidiana.

Abarcaría una serie de derechos como los siguientes:

- Derecho a la libre expresión de las ideas tanto en los espacios y edificios públicos como en las empresas y propiedades privadas.
- Derecho al desarrollo de la propia cultura, tanto tradicional como personal.
- Derecho a la libre expresión de las creencias, siempre que no atenten a la dignidad y la libertad de las personas.
- Derecho a la libre circulación de las personas, de la libre elección de residencia y de trabajo.
- Derechos civiles, políticos y sociales en igualdad de condiciones de todas las personas residentes en cualquier estado.... No a la inmigración sin papeles, ni a la expulsión ni a los centros de internamientos de personas indocumentadas.
- Derechos sociales y labores iguales para las personas trabajadoras del sexo, de las personas transexuales, de las y los homosexuales.
- Igualdad plena de derechos de mujeres y hombres a todos los niveles
- Persecución de todo tipo de acoso, explotación o violencia sexista en cualquier lugar donde surjan.

b. Derechos a una vida digna:

Son los relativos a la satisfacción de las necesidades básicas de las personas en lo que concierne a salud preventiva, sanidad, transporte, vivienda, vestido y alimentación.

Abarcaría una serie de derechos a definir, como los que siguen:

- Derecho a un ingreso social para tod@s, individual y sin condicionarlo al mercado de trabajo.
- Gratuidad en salud, educación, transporte, vivienda, vestido y alimentación.
- Derecho a transporte público gratuito
- Derecho a viviendas dignas, baratas y realizadas con materiales no contaminantes, en un medio ambiente sano y saludable
- Derecho a alimentos de calidad y baratos, o gratuitos para quienes lo necesiten.

c. Derechos de ciudadanía (a cuidar y ser cuidado)

Los cuidados deben ser una responsabilidad colectiva cuya resolución debe plantearse socialmente. Cualquier persona debe tener derecho a ser cuidada al margen de su situación personal o familiar. Cualquier persona debe tener derecho a cuidar a las personas de su entorno (familiares, amigas/os, vecinas/os). Nadie puede ser obligado a cuidar a otras personas si ese no es su deseo.

Frente al carácter restrictivo, sexista y discriminatorio de los derechos de ciudadanía, es adecuado y revolucionario plantearse el derecho universal de ciudadanía: un nuevo paradigma en el reconocimiento y visibilidad del trabajo de cuidados como base de la sostenibilidad de la vida, y de la satisfacción de necesidades.

Este bloque implicaría posibles derechos como los siguientes:

- Derecho a una sanidad pública digna, moderna y eficiente.
- Derecho a la autogestión de emplead@s y pacientes de las instalaciones sanitarias.
- Derecho a decidir morir dignamente
- Derechos a estar exento del trabajo por labores de cuidados de personas afines (familiares, amig@s, vecin@s).
- Derecho a elegir quién te cuida, cuándo y cómo deseas que te cuiden.
- Derechos sociales y labores iguales para las personas trabajadoras del hogar.
- Derecho a una pensión digna y suficiente.
- Derecho de las personas mayores a decidir dónde, con quién y cómo vivir.
- Residencias gratuitas y autogestionadas.
- Corresponsabilidad social y compartida entre hombres y mujeres en el trabajo de cuidados.

d. Derechos a la autogestión social:

La autogestión es la gestión democrática directa de la sociedad, tanto a todos sus niveles (empresas, servicios, barrios, municipios,...) como en todos sus aspectos (economía, política, cultura,...) La autogestión implica, necesariamente, el rechazo de toda autoridad jerarquizada y supone, siempre, formas diversas y variadas de democracia directa, en la que los procesos de deliberación y toma de decisiones son protagonizados horizontalmente por las personas, mujeres y hombres, directamente implicadas en los asuntos que les conciernen. La autogestión forma parte de nuestro ideario anarconsindicalista y, como tal, debe ser constantemente actualizado en sus posibilidades, condiciones y realizaciones. Por lo tanto, es necesario tener permanentemente abiertas las vías a las posibles experiencias de autogestión que puedan generarse, y como tal debemos contemplarlo como un derecho social a reivindicar de forma permanente, como objeto de nuestra acción directa.

Este bloque supondría profundizar en algunos de estos derechos:

- Derecho a la creación y extensión de empresas y servicios de todo tipo mediante autogestión de l@s implicad@s.
- Derecho a la ocupación de viviendas, pueblos, instalaciones o edificios vacíos por los colectivos y personas que lo necesiten, facilitando los recursos para su habitabilidad y acondicionamiento. Así como su reconocimiento social de utilidad pública.
- Prioridad de l@s trabajadores y trabajadoras en la propiedad colectiva y en la autogestión de empresas en crisis, con previsión de descapitalización, deslocalización, expedientes de regulación de empleo, etc...

e. Derechos culturales, educativos, de acceso a la información, a la expresión y a la opinión:

Son derechos relativos a la producción, social e individual, de conocimientos y cultura. Abarcan la enseñanza y la educación, la producción tecnocientífica, la creación artística y cultural, así como los medios para su mantenimiento y difusión. Estos derechos se articulan, en última instancia, en torno a la generación, distribución y control de la información, como un bien social

básico.

Algunos de estos derechos específicos podrían ser:

- Derecho a un sistema educativo público, laico, crítico y autogestionado por l@s implicad@s.
- Derecho a investigar libremente.
- Derecho a que toda investigación sea pública y transparente
- Derecho a autoformarse o formar a otr@s libremente siempre que no se atente a la libertad de conciencia ni de pensamiento.
- Derecho a acceder libre y gratuitamente a la cultura.
- Derecho a la copia libre de productos culturales...
- Derecho a la autogestión cultural, tanto en la creación como en su distribución y consumo

f. Derechos laborales:

Como su propio nombre indica son los derechos que deben asistir a la persona en tanto que sujeto y objeto del mercado laboral. Nuestra lucha sindical diaria sabe mucho de la importancia de este ámbito de derechos, pero es necesario contemplarlos específicamente, aunque siempre relacionados con los otros bloques de derechos, que en mayor o menor medida inciden en el mundo del empleo. Hay que añadir que en la relación laboral se vulneran cotidianamente muchos más derechos que los que tienen que ver exclusivamente con esta relación.

Algunos derechos a tener en cuenta en este bloque serían:

- Derechos a la autoorganización, de reunión, sindicación, huelga y acción directa de trabajadores y trabajadoras.
- Derecho a la ocupación y autogestión de empresas.
- Derecho a un empleo digno:
 - Por el derecho a la autonomía y a la libre elección profesional de cada uno y cada una, en contra de todas las medidas de trabajo forzado, que, con el pretexto de “vuelta al empleo”, quieren imponer a l@s parad@s, empleos con condiciones inaceptables.
 - Por la creación masiva de empleos social, cultural y ecológicamente necesarios, con salarios y contratos garantizados.
 - Por una reducción masiva, inmediata y concertada del tiempo de trabajo, con contrataciones correspondientes, sin pérdida de salario ni de poder adquisitivo, sin flexibilización, y sin cómputo anual de la jornada.
 - Contra todos los despidos, empezando por aquellos ejecutados por empresas que tienen beneficios.
- Contra todas las formas de precariedad de los contratos y de los salarios, y contra el tiempo parcial impuesto, contra el trabajo precario.
- Prohibición del trabajo de l@s niñ@s y de la explotación de l@s trabajadores y trabajadoras inmigrantes a través del trabajo clandestino.

g. Derechos Ecológicos y Medioambientales:

Son todo los nuevos derechos que responden a la problemática creada por la sobreexplotación del planeta por un sistema capitalista que trata el entorno con el mismo desprecio que a las personas que viven en él. Son derechos que visibilizan las sensibles interconexiones entre la depredadora actividad humana y el medio natural en el que se inserta, incidiendo en las consecuencias a corto, medio y largo plazo del actual modelo productivista del capitalismo globalizado.

Algunos de estos derechos podrían ser como los que siguen:

- Derecho a exigir el cierre preventivo de empresas, fábricas o instalaciones contaminantes y militares hasta garantizar su reconversión con participación de los y las trabajadoras implicadas.
- Derecho a exigir agua, aire y un medio ambiente natural y humanizado sanos y saludables, tanto en las ciudades como en el medio rural...
- Control y eliminación en su caso, ante posibles daños directos o indirectos, de los cultivos transgénicos...
- Etiquetado exhaustivo de la composición de cualquier producto envasado de uso doméstico, cotidiano e industrial.
- Derecho a una generación y gestión descentralizada de la energía...